

Asesoría General de Gobierno

**Decreto GJyDH. N° 160**  
**AMPLIASE EL FONDO PERMANENTE PRINCIPAL SAF21 CREADO POR DECRETO**  
**GJyDH. N° 1144/2020 EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA**  
**SECRETARIA DE ESTADO DE GABINETE**

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente EX-2020-795105-CAT-DAF#SEG, a través del cual la Secretaría de Estado de Gabinete, gestiona la ampliación del Fondo Permanente Principal, creado por Decreto G.J y D.H. N° 1144/2020, a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Permanentes o Rotatorios Internos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto G.J. y D.H. N° 1732 de fecha 28 de Septiembre de 2020, se dispone que la administración del inmueble ubicado en Av. Presidente Castillo, intersección calle María Hayde Várela de Várela, que forma parte de mayor extensión de la parcela identificada con Matrícula Catastral N° 07-25-13-5530, donde funcionaba el «Centro de Innovación y Desarrollo» (C.I.D), estará a cargo de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Que el régimen vigente que regula la Constitución y Funcionamiento de los Fondos Rotatorios se encuentra previsto en las disposiciones del artículo 69 inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4.938, que dispone y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de Julio de 2020, que establece: «Se entenderá por Fondo Rotatorio Principal a la suma puesta por Tesorería General de la Provincia a disposición de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse a efectos de proveer de fondos a los Fondos Rotatorios Internos, con el objeto que éstos efectúen el pago de gastos que por sus características, no permitan aguardar la emisión de la pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio Administrativo Financiero u organismos en los cuales pueda constituirse. Los organismos de la Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ajustarán sus regímenes de Fondos Rotatorios a las normas del presente reglamento, a las que determine el Ministerio de Hacienda Pública y a las que se establezcan en el acto administrativo que disponga su creación». Asimismo, el apartado a) punto 1, dispone: «La creación, modificación - ampliación o reducción - y anulación de Fondos Rotatorios Principales, será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a requerimientos de los Servicios Administrativos Financieros en los que pueda constituirse».

Que la administración de dicho fondo, estará a cargo del - SAF 21- Dirección de Administración Financiera dependiente de la Secretaría de Estado de Gabinete, para lo cual se utiliza la Cuenta Corriente del Banco Nación Argentina N° 4660338511 denominada «FONDO ROTATORIO PRINCIPAL SAF 21». Las Contrataciones que se realicen en ese marco se financiarán con recursos del Tesoro Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1.

Que el incremento requerido para las futuras erogaciones, será destinado a cubrir gastos de reparación y mantenimiento del predio anteriormente mencionado, adquisición de herramientas varias y gastos generales necesarios para el normal funcionamiento de las diferentes unidades ejecutoras dependientes de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2020-806684-CAT-DAF#SEG de fecha 25 de Noviembre de 2020, suscripta por el Director de Administración Financiera, solicitando la ampliación del Fondo Permanente Principal, a la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), destinado a solventar gastos de reparación y mantenimiento del predio donde funciona la actual Casa de Gobierno, sito en Av. Presidente Castillo, intersección calle María Hayde Várela de Várela (ex Centro de Innovación y Desarrollo - CID), la adquisición de herramientas varias y los gastos generales de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Que a orden 09, obra Dictamen N° IF-2020-00810154-CAT-SEG de fecha 25 de Noviembre de 2020 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Estado de Gabinete manifestando que se aplica al presente trámite, lo establecido por el art. 69° inc. a), apartado 1) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, que expresamente establece: «Se entenderá por Fondo Permanente o Rotatorio a la suma puesta por Tesorería General de la Provincia a disposición de los Servicios Administrativos Financieros u Organismos en los cuales pueda constituirse, a efectos de atender el pago de gastos de cualquier naturaleza al contado, que no permitan aguardar la emisión de la pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio Administrativo Financiero u Organismos en los cuales pueda constituirse y para proveer fondos a las Cajas Chicas que se habiliten bajo su dependencia». Estableciendo el inc. a), apartado 1), el procedimiento que debe observarse para el funcionamiento de los Fondos Permanentes, disponiendo que la creación, modificación - ampliación o reducción - y anulación, será dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de Contaduría General de la Provincia. El apartado 1° del artículo citado establece que «la creación, modificación y anulación, de Fondos Permanentes o Rotatorios, será dispuesto mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de los servicios administrativos financieros u Organismos en los cuales puede constituirse, debiendo especificarse en el citado acto administrativo lo siguiente: \* Servicio Administrativo Financiero u Organismo al cual se asigna el Fondo, y la Jurisdicción a la cual pertenece; \* El monto del Fondo Permanente o Rotatorio; \* Fuente de Financiamiento; \* Las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que se estime conveniente fijar». Por lo expuesto, considera procedente el dictado del acto administrativo (Decreto del PEP), debiendo tomar intervención la Asesoría General de Gobierno como órgano máximo de asesoramiento permanente del Ejecutivo, y atento a lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 907/98 debe intervenir la Contaduría General de la Provincia a los fines de que emita informe de su competencia.

Que a orden 11, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00813899-CAT-SEG de fecha 26 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete, solicitando a la Subsecretaría de Finanzas Públicas autorización para la ampliación del Fondo Permanente Principal a la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), destinados a solventar los gastos originados en la administración del predio donde funciona la actual Casa de Gobierno (ex Centro de Innovación y Desarrollo - CID) y los gastos necesarios para el normal

funcionamiento de las diferentes unidades ejecutoras dependientes de la Secretaría de Estado de Gabinete.

Que a orden 15, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2020-00824336-CAT-SSP#MHP de fecha 30 de Noviembre de 2020, de la Dirección de Evaluación Presupuestaria - Subsecretaría de Presupuesto - Secretaría de Finanzas Públicas, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante.

Que a orden 20, toma intervención que le compete a Contaduría General de la Provincia, mediante Informe N° IF-2021-00046087-CAT-CGP#MHP de fecha 25 de Enero de 2021.

Que a orden 30, obra Informe N° IF-2021-00053318-CAT-SSP#MHP de fecha 27 de Enero de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del organismo solicitante.

Que a orden 34, toma intervención que le compete a Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00059599-CAT-AGG de fecha 29 de Enero de 2021, manifestando que el marco jurídico aplicable a las actuaciones de marras, lo son las disposiciones previstas en el artículo 69° inciso a) del

Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/98, modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07 de Julio de 2020.

Por lo antes expuesto, considera procedente la emisión del acto administrativo pertinente (Decreto), por medio del cual se amplió el Fondo Permanente Principal, creado mediante Decreto G.J y D.H. N° 1144/2020, en la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete - SAF 21 -, Jurisdicción 15 - Fuente de Financiamiento 1.1 - EODF 111 - Tesoro Provincial, a la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Permanentes o Rotatorios Internos.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 149 de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA**

ARTICULO 1°.- Ampliése el Fondo Permanente Principal, creado mediante Decreto G.J y D.H. N° 1144/2020, en la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Estado de Gabinete - SAF 21 -, Jurisdicción 15 - Fuente de Financiamiento 1.1 - EODF 111 - Tesoro Provincial, a la suma de PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 (\$5.000.000,00), a los efectos de proveer de recursos a los Fondos Permanentes o Rotatorios Internos.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Estado de Gabinete, Dirección de Administración Financiera - SAF 21 -, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 03-04-2025 21:00:50

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa